

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Pricios.—Per suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9227

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gacetas 1.º y 2 de Febrero)

Núm. 3288

Gobierno Civil

Servicio provincial de Higiene
y Sanidad pecuarias

Habiéndose registrado varios casos de «sarna» en el ganado ovino del término municipal de Campos del Puerto, a propuesta del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias se hace la declaración de dicha epizootia y se señala:

1.º Zona infecta: lugar llamado «C'an Berdisa».
 2.º Zona sospechosa: por el Norte «Ses Comunes Veyes»; Sur y Este, casco de la población y Oeste «Se Curriarrocha».

3.º Queda prohibida la celebración de mercados, ferias o concursos en cuanto se refiere a la concurrencia de ganado lanar y cabrio en el citado término municipal, y

4.º Los Sres. Alcaldes dispondrán la mayor y eficaz publicidad a la presente circular por los medios de costumbre, a fin de que los ganaderos y tratantes en ganado conozcan estas disposiciones y ordenarán la detención de toda expedición del expresado ganado que no vaya provista de una guía de origen y sanidad, que deberá ser expedida gratuitamente por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias del punto de procedencia.

Encarezco el mayor celo en el cumplimiento de este servicio, debiéndose denunciar con toda urgencia, a la autoridad local, la aparición de cualquier foco y el inmediato aislamiento de los animales enfermos y sospechosos.

Palma 1.º de Febrero de 1926.

El Gobernador interino,

Antonio de Lara Derqui

Núm. 3285

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Habiendo solicitado Don Jaime Monjo Godefroy, autorización para instalar una acometida de alta tensión para Son Ferriol del término municipal de esta Ciudad, y redes de distribución de energía eléctrica al citado poblado, a C'an Tunis y La Creu Vermeya, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días a partir

desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto en las oficinas de Obras Públicas (Temple 5 piso 1.º) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 acompañándose, además a continuación la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo, ampliada de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de Julio de 1913.
 Palma 31 de Enero de 1926.

El Gobernador interino,
Antonio de Lara Derqui

Nota que se cita en el anterior anuncio

D. Jaime Monjo Godefroy solicita la instalación de una red en baja tensión para el suministro de luz y fuerza a los poblados de Son Ferriol, C'an Tunis y Creu Vermeya, tomando la corriente de la línea de alta tensión que la «Compañía Mallorquina de Electricidad» tiene establecida entre Palma y San Jordi, y que pasa cerca de aquellos poblados.

Las obras consistirán en un corto transporte entre la citada línea y el transformador que al efecto se instalará y una red de baja tensión para el suministro de energía.

No se solicita servidumbre forzosa de paso de corriente.

Palma 22 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE TRABAJO,
COMERCIO E INDUSTRIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La grandeza de los pueblos no se sustenta tan sólo en el feliz consorcio de las armas y las letras, sino que juntamente con ellas y en una continua correspondencia de reciprocas aportaciones se afirma y consolida por el trabajo cotidiano de sus hijos. En una tensión constante de actividades inteligentes arrancan de la naturaleza las energías dormidas o insumidas a la voluntad humana, las vierten en el acervo de la riqueza nacional, las ordenan y perfeccionan, haciéndolas aptas al mejoramiento de la vida y con ello sientan la base en que se apoya el progreso y el bienestar de los Estados.

A través de todas sus modalidades y variadísimas facetas irradia del trabajo una fecundante savia de espiritualidad, manifestada en la recta ordenación de iniciativas y facultades, en el

acoplamiento de intereses en torno de la producción, en la conjunción de libres actividades que se coordinan en círculos cada vez más amplios hasta llegar a un ideal por el que logran hermanarse y fundirse en una misma aspiración el trabajo y la expansión nacional, el esfuerzo individual y el colectivo, los trabajadores de la tierra y los del mar con los trabajadores del espíritu, quienes, así en las artes como en las ciencias de la paz y de la guerra, consumen con ellos la llama del vivir en aras del engrandecimiento patrio.

Unido a esa falange de infatigables luchadores va el intercambio mercantil, que da movilidad a la producción poniendo en contacto unos pueblos con otros, y merced a ese continuo e indispensable acercamiento entabla nobles competencias por las que difunde la riqueza nacional, haciéndola prevalecer a través de las fronteras.

No sólo se nutre de estas elevadas y provechosas iniciativas la noble legión del trabajo. A ella pertenecen también los propulsores de obras sociales, los que con su labor de asistencia humanitaria y de pacificación espiritual alejan las querrelas de los intereses en pugna y abren cauce de armonía para aplacar las humanas discordias, los que llevados de un fervido sentimiento patriótico logran disciplinar a las masas de productores, convirtiéndolas en colectividades inteligentes, dispuestas a rendir todo el fruto que el País espera de ellas, los que por su fidelidad, heroísmo y abnegación en el desempeño de sus profesiones se han hecho acreedores de la pública estimación.

Otras innumerables y no menos relevantes actividades colaboran en la lucha por la creación de la riqueza, que es la batalla entablada por la prosperidad nacional, pugna secular y perdurable en la que el triunfo es la vida misma, forjada en el dolor y en el sacrificio, ungida por la fé en la victoria. Para recompensarlas se propone la creación de una condecoración civil llamada Medalla del Trabajo, en la que pueden entrar según sus merecimientos, no sólo los que individualmente han tomado parte en ella, sino también aquellas entidades que por su sentido ordenador, por su sabia disciplina, por su elevado rendimiento, son merecedoras de tal distinción.

Son éstos, Señor, los motivos por los cuales el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación y firma de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Enero de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
Eduardo Aunós Pérez

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una condecoración de carácter civil denominada «Medalla del Trabajo».

Artículo 2.º Esta condecoración se concederá por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria para premiar los servicios prestados en beneficio de la riqueza nacional en todas las esferas que ésta abarca: el fomento de empresas industriales y mercantiles de reconocida utilidad general; la creación, propulsión y auxilio de las instituciones de carácter social; el estímulo de la previsión y el trabajo; la constancia en el ejercicio de una profesión, cargo o empleo con relevante laboriosidad; la publicación de obras relativas al trabajo, comercio e industria y los actos de desinterés, fidelidad y abnegación con ocasión del trabajo.

Artículo 3.º La «Medalla del Trabajo» podrá concederse a título de premio individual o como recompensa colectiva para enaltecer los actos y servicios prestados por una persona o los realizados por una Corporación, Asociación o Empresa.

Artículo 4.º La «Medalla del Trabajo» tendrá tres categorías: Medalla de oro, de plata, subdividida en dos clases, y de bronce, usándose con cinta azul rayada en rojo.

Artículo 5.º Las Medallas de oro cuya concesión no pueda otorgarse sin previa existencia de vacante serán en número de cincuenta para las personas naturales, y de veinticinco para las Sociedades o Corporaciones. Dichas Medallas serán concedidas por Real orden, acordada en Consejo de Ministros, previo informe favorable del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria, y las de bronce por comunicación del Ministro de dicho Departamento.

Artículo 6.º La condecoración será gratuita, excepto los derechos de Timbre y expedición.

Artículo 7.º Si con motivo del acto determinante de la concesión de la gracia, la persona favorecida con las Medallas de oro o con las de plata, a que se refiere el artículo 5.º, resultase con incapacidad absoluta o perpetua para todo trabajo o para su profesión habitual, sin posibilidad de reeducación, y no tuviese derecho a ser indemnizado o pensionado con arreglo a las leyes, se le otorgará una pensión, cuya cuantía se determinará por Real decreto en cada concesión, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los recursos de que se pueda disponer.

El Gobierno concertará estas pensiones con el Instituto Nacional de Previsión, pudiendo éste aplicar a la constitución de aquéllas una parte del fondo de invalidez o del formado por las multas impuestas por infracción de las leyes sociales y que, según las disposiciones vigentes, han de aplicarse por dicha Institución a fines benéficos de la clase obrera.

Se destinarán también a nutrir el fondo especial de pensiones de la condecoración, las cantidades que puedan consignarse a este fin en el presupuesto del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y cualquier otro ingreso que con tal motivo pudiera obtenerse, por legado, donación y otro título análogo.

En caso de fallecimiento del agraciado con pensión pasará ésta a su viuda hasta que contraiga nuevas nupcias, y a los hijos menores de diez y ocho años, y, en su defecto, a los ascendientes sexagenarios pobres cuya subsistencia estuviese a cargo del causante.

Artículo 8.º Para la más justa concesión de las pensiones indicadas, el Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria nombrará de su seno una ponencia, la cual hará una información detallada del caso, reuniendo cuantos datos sean precisos y tomando declaración a los testigos que estime necesario, y una vez concluido su trabajo, lo trasladará al Consejo Superior, quien fallará lo que estime de justicia.

Artículo 9.º Una disposición especial determinará las bases del concierto a que se refiere el artículo 8.º, previo informe del Instituto Nacional de Previsión.

Dado en Palacio a veintidós de Enero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,
Eduardo Aunós Pérez

(Gaceta 23 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Consignada en la ley de Presupuestos para el actual año económico de 1925-26, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º, la cantidad de 35,000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica en proporción al número de familias asociadas en cada una de ellas, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 35,000 pesetas, con sujeción a las siguientes reglas:

1.º Hasta el día 25 de Febrero próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras, con servicio de asistencia médico-farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación, pidiendo su admisión en este concurso.

2.º A la instancia, que abrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse: una certificación de la existencia legal de la misma en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la ley de 30 de Junio de 1887, un ejemplar de sus Estatutos y una certificación, expedida por el Secretario, haciendo constar el número de socios que en el día cuenta la Mutualidad.

3.º Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.º Los señores Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el *BOLLETIN OFICIAL* de sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 26 de Enero)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio solicitando importar ganados de Holanda, Suiza, Francia, Inglaterra, etc.:

Visto el anómalo estado sanitario de la ganadería en los mencionados países y los perjuicios que irrogan a la ganadería nacional las importaciones de ganados al sembrar focos nuevos de glosopeda en nuestro territorio, por lo que son evidentemente mayores los daños que producen que los beneficios que con tales importaciones pudieran obtenerse en el comercio y abastecimiento del país:

Visto el artículo 226 del vigente Reglamento de Epizootias, y de conformidad con el informe emitido por la Junta central de Epizootias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede sin efecto lo dispuesto en la Real orden de 9 de Octubre último referente a importaciones de ganados; debiendo en lo sucesivo, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, no autorizar sino aquellas que procedan de países libres de enfermedad infecto contagiosa y llenen los requisitos que en cada caso se determinen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1926.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta 27 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3295

ALCALDIA DE PALMA

D. Guillermo Dezcallar y Montia, Marqués del Palmer, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma, capital de Baleares.

Hago a saber: Que por el Oficial de estas Oficinas municipales Don Antonio Gaxá y Oliver en funciones de Recaudador de Impuestos, usando de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar de la recaudación a D. Diego Moray Munar.

Lo que hago público para que llegue a conocimiento de los Señores contribuyentes.

Palma 30 de Enero de 1926.—El Alcalde, G. Dezcallar.

Núm. 3292

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formado y aceptado por la Comisión municipal un proyecto de reforma de la Plaza Mayor de esta ciudad, se abre la información pública prevenida por el plazo de un mes a contar del siguiente día al que se inserte este anuncio en el *BOLLETIN OFICIAL*, durante el cual estará expuesto al público el proyecto en la Secretaría y podrán formularse las reclamaciones y presentarse los documentos justificativos que se quieran.

Luchmayor 1.º de Febrero de 1926.—El Alcalde, Miguel Mataró.

Núm. 3293

ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo solicitado D. Miguel Nicolau Barceló el correspondiente permiso para instalar un motor de aceites pesados de diez H. P. en su almacén sito Molí d'en Moléndri se hace público para que dentro el plazo de 15 días puedan presentarse todas las reclamaciones que se consideren justas contra dicha instalación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Felanitx 1.º Febrero de 1926.—El Alcalde, A. Rigo.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 3294

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Don José Moll Salord, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Ciudadela.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 del actual, acordó continuar recaudando el Impuesto de Consumos del Estado durante los cinco ejercicios económicos próximos, a partir del que comienza en 1.º de Julio próximo, haciendo uso de las facultades que concede a los Ayuntamientos el Real Decreto de 15 de Diciembre último.

Lo que he dispuesto se haga público para que durante el plazo de treinta días, puedan presentarse contra dicho acuerdo cuantas reclamaciones se tengan por conveniente.

Ciudadela 1.º Febrero de 1926.—El Alcalde, José Moll.

Núm. 3296

AYUNTAMIENTO DE INCA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, nacidos en esta localidad y cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita por medio del presente edicto para que ellos o sus padres, parientes, tutores o personas de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos del reemplazo:

Día 14 de Febrero a las 11, cierre definitivo del alistamiento.

Día 17 de Marzo, clasificación de mozos alistados,

Mozos que se citan

Juan Coll Pons, de Lorenzo y Ana.
Antonio Compañy Seguí, de Mateo y Margarita.
Gabriel Noguera Amengual, de Matias y Maria.

Inca 1.º Febrero de 1926.—El Alcalde, Miguel Pujadas.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 3297

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos naturales de esta villa que a continuación se relacionan comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del actual año, por medio del presente se les cita, o en su defecto a sus padres, tutores, parientes, apoderados, o amos de quienes dependan, a fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial a los efectos que se expresan.

Mozos de referencia

Jaime Cará Galí, hijo de Jaime y Antonia, nacido en 15 Junio 1905.
Pedro Mesquida Serra, hijo de Juan y Catalina, nacido en 29 Junio 1905.
Gabriel Xamena Vaquer, hijo de Sebastián e Isabel Maria, nacido en 25 Octubre 1905.

Actos para que se les cita

Rectificación definitiva y cierre del alistamiento, día 14 de Febrero.

Clasificación y declaración de soldados, Día 7 de Marzo.

Porreras 1.º de Febrero de 1926.—El Alcalde, Jaime Vaquer.—El Secretario, Antonio Sastre.

Listas de los Sres. Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 3220

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

DEL PUERTO

Señores del Ayuntamiento

D. Bartolomé Mas García
Pedro Obrador Adrover
Mateo Mas Moll
Miguel Aguiló Forteza

D. Rafael Mas Mascaró
Cosme M.º Oliver Lladó
Lorenzo Ballester Ballester
Gaspar Miró Noguera
Bartolomé Prohens Mas
Bartolomé Ginard García
Damián Bennaser Vanrell
Jaime Ayarte Mercadal
Bartolomé Sala Mesquida

Mayores Contribuyentes

D. Pedro Ant.º Mas Roig
Juan Alou Ballester
Guillermo Bennaser Prohens
Miguel Poció Prohens
Damián Talladas Mas
Alberto Gomila Sansó
Juan Molinas Amengual
Vicente Arcas Pons
Bartolomé Ballester Ginard
Juan Sala Mas
Juan Velly Vanrell
Lorenzo Xamena Mas
Jaime Amengual Crespi
Jaime Pomar Forteza
Bartolomé Pomar Forteza
Juan Vidall Ballester
Juan Ballester Oliver
Onofre Garcías Covas
Miguel Vidal Ballester
José Ballester Mas

Bartolomé Ginard Lladó
Pedro Ant.º Velly Vanrell
Miguel Fullana Salom
Jaime Lladó Bujosa
Miguel Mas Alou
Antonio Ferrer Velly
Miguel Mas Salas
Juan Puig Nicolau
Tomás Ballester Talladas
Sebastián Ferrer Roig
Juan Pomar Aguiló
Pedro J. Miró Forteza
Damián Mesquida Garcías
Miguel Roig Prohens
Luis Roig Prohens
Miguel Vallis Solom
Antonio Fernandez Vicens
Antonio Amorós Ballester
Andrés Oñi Salom
Miguel Forteza Fuster
Gabriel Ginard Alou
Bartolomé Mesquida Garcías

Antonio Sini Amorós
Julian Puig Vadell
Miguel Oñes Bujosa
Cosme Prohens Mas
Pedro J. Lladonet Mesquida
Juan Ginard Salom
Juan Vidal Oliver
Juan Oliver Bujosa
Francisco Pomar Aguiló
Juan Aguiló Forteza

Campos del Puerto a 25 de Enero de 1926.—El Alcalde, B. Mas.—El Secretario, Lorenzo Xamena.

Núm. 3126

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Señores del Ayuntamiento

Don José Moll Salord
Alfonso Vivó Triay
Pedro Comellas Taltavull
Juan Sintes Sagreras
Francisco Anglada Bonet
Rafael Febrer Seguí
Juan Bagur Camps
Jaime Mayans Sintes
Lorenzo Coll Mercadal
Sebastián Moll Mercadal
Bartolomé Gornés Flol
Jaime Gelabert Caules

Mayores Contribuyentes

Excmo. Sr. Conde de Torre Saura
D. Francisco Vivó Pons
José de Olives Magarola
Antonio Vivó Sancho
Gabriel Saura Revel
Lorenzo de Salort Martorell
Pablo J. Triay Gualons
Faustino de Olives Saura
Gabriel Squella Rossíñol
José Sintes Moll
Juan Saura Revel
José Canet Menendez
Barón de Lluriach
Juan Simó Oivar
Jaime Benejam Benejam
Juan Argunbau Ferrer
Antonio Azina Salom
Juan Pons Nieto

D. Pedro Bagur Bagur
 José Oleo Salord
 Rafael Fedelich Estela
 Enrique Traid Bagur
 Bartolomé Carles Vives
 Agustín Mercadal Ribot
 Manuel Salord Menendez A.
 Rafael Carretero Fedelich
 Andrés Torres Anglada
 Jaime Pons Femenias
 Lorenzo Moll Mercadal
 Pedro Bagur Vazquez
 Rafael Catalá Torres
 Manuel Bonet Sancho
 Juan Villafranca Saltó
 Rafael Pons Bauzá
 Damián Elzá Castañer
 Antonio Novella Ferrando
 Bartolomé Prats Triay
 Bartolomé Triay Ferrer
 Pedro Salord Carretero
 Gabriel Monjo Seguí
 Sebastián Seguí Febrer
 Sebastián Mesquida Marqués
 Miguel Anglada Vivó
 Juan Mells Florit
 Francisco Vivó Oavaller
 Pedro Casanovas Pastor
 Pedro Pujol Serra
 Martín Mercadal Mascaró
 Ciudadela a 1.º de Enero de 1926.—
 El Alcalde, José Moll.—El Secretario,
 Sebastián Febrer.

Núm. 3278

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío,
 Juez de primera instancia e instrucción
 del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Magdalena Munar Ferrari y D. Bartolomé Bosch Abudo, de estado casada ella, soltero él, profesión médico él y sin ella, hija de Gabriel y de Escolástica y de él no constan padres, natural ella de Palma, no constando él, vecinos de Palma, de edad de veinticuatro años ella, no constando los de él años, y de paradero ignorado, procesados en causa que se les sigue por adulterio a virtud de querrela del marido de ella José Quetglas Rayó, cuyas señas no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia, comparezcan en dicho Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la de este Partido en virtud del auto de prisión contra ellos y recibirles indagatoria bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, para en su caso conducirlos a la Prisión provincial de esta ciudad.

Palma veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y seis.—Ismael Rodríguez Solano.—Sebastián Gazá.—Rubricados.—Es copia.—P. O. del Secretario, Miguel Oliver, oficial auxiliar.

Núm. 3256

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera Instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, en la ejecutoria de costas dimanante de el sumario sobre injurias por querrela de Miguel Roig Tomas, vecino de Santanyí, contra Rafael Cánaves Rigo, de igual vecindad, para pago de las costas a que viene este condenado en cantidad de dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas, noventa y cuatro céntimos, mas las posteriores causadas y que se causen, se saca a pública subasta por tercera vez y sin sugestión a tipo y por término de veinte días las fincas siguientes:

Una pieza de tierra denominada Ses Bases Serra o S' Erisó, del término municipal de Santanyí, de extensión de treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, que linda por Norte con camino de particulares, al Este con tierras de Juan Servera Bonet, al Sur con las de herederos de Antonio Vidal Llambias y al Oeste con las de Jaime Cánaves Covas; valorada en mil doscientas pesetas.

Una pieza de tierra denominada Ne Roige, sita también en el término de Santanyí, de extensión de veinte y seis áreas sesenta y dos centiáreas, linda al Norte con camino, al este, Sur y Oeste con tierras de Jaime Escalas Vidal, antes Sur y Oeste con las de Antonia María Burguera Cánaves; justipreciada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar ante este Juzgado el día dos de Marzo próximo a las diez y media de la mañana.

Los licitadores deberán consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas cantidades se devolverán acto seguido del remate a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor que quedará como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio.

No se han suplido los títulos de propiedad de las fincas y el comprador tendrá que conformarse con los documentos que obran en la ejecutoria los cuales podrá examinar.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere continuarán subsistentes entendiéndose que el comprador los acepta quedando subrogado en los mismos, sin destinar su extinción del precio de la venta.

Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Manacor a veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y seis.—José Carrillo.—P. El Secretario, Miguel Marcó, Oficial.

Núm. 3257

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de costas, dimanante de el sumario sobre homicidio contra Raimundo Arbosa Gomila, vecino de Montuiri, para pago de las costas e indemnización a los herederos de la víctima, que ascienden en junto a seis mil ciento setenta y cuatro pesetas doce céntimos, mas las posteriores causadas y que se causen, se saca a pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

La nuda propiedad de una casa y corral situada en la villa de Montuiri, calle del Calvario, n.º 7, que linda por la derecha entrando con la de Juan Socies Miralles, por la izquierda con la de herederos de Guillermo García Sastre y por el fondo con solar de Francisca-Ann Mayor Miralles, justipreciada dicha nuda propiedad en trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis de Marzo próximo a las diez y media de la mañana, verificándose la subasta bajo las siguientes condiciones:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Los licitadores deberán consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuya consignación se devolverá a sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto la que corresponde al mejor postor que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

No se han suplido los títulos de propiedad y el comprador tendrá que conformarse con los documentos que obran en autos, los cuales podrá examinar.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Manacor a veinte y nueve de Enero de mil novecientos veinte y seis.—José Carrillo.—P. El Secretario, Miguel Marcó, Oficial.

Núm. 3280

Don José Villalonga Pons, Secretario del Juzgado Municipal de la Villa de Mercadal de Menorca.

Doy fé y testimonio: Que en el juicio verbal civil, que se dirá, ha recaído la

Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con la diligencia de su publicación, es como sigue:—Sentencia.—En la Villa de Mercadal a veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y seis; el Sr. D. José Carretero Morera, Juez municipal de la misma, visto y oído el presente juicio verbal civil, entre partes, de la una y como demandante D. Gabriel Orfila Cardona, Procurador, vecino de Mahón, provisto de cédula personal corriente, obrando en concepto de apoderado de D. José Piqué Pagés, mayor de edad, viudo, vecino de Barcelona; y de la otra y como demandado, D. Francisco Villalonga Salom, mayor de edad, del comercio, vecino de San Cristóbal de este término, con domicilio en la calle Mayor número 25; sobre pago de cantidad.—Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Don Francisco Villalonga Salom, vecino de San Cristóbal; y ratificando en todas sus partes las diligencias de embargo preventivo obrantes en estos autos, debo condenar y condeno al mencionado demandado Don Francisco Villalonga Salom, a que, tan pronto sea firme esta sentencia, abone a D. José Piqué Pagés, vecino de Barcelona, la cantidad de seiscientos cuatro pesetas diez céntimos, que en la demanda se le reclama; condenándole igualmente al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Carretero.—Rubricado.—Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Sr. Juez D. José Carretero Morera, que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, el mismo día de su fecha; de que yo el Secretario doy fé.—Ante mí.—José Villalonga, Secretario.

Y para que conste y pueda ser insertado en el *BOLETIN OFICIAL* de esta Provincia, al objeto de que sirva de notificación al demandado Don Francisco Villalonga Salom, libro el presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Juez Municipal en Mercadal a veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y seis.—José Villalonga.—V.º B.º.—El Juez Municipal, José Carretero.

Núm. 3281

Doy fé y testimonio: Que en el juicio verbal civil, que se dirá, ha recaído la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con la diligencia de su publicación, es como sigue:—Sentencia.—En la Villa de Mercadal a veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y seis; el Sr. D. José Carretero Morera, Juez municipal de la misma, visto y oído el presente juicio verbal civil, entre partes, de la una y como demandante D. Gabriel Orfila Cardona, Procurador, vecino de Mahón, mayor de edad, casado, y de la otra y como demandado D. Francisco Villalonga Salom, también mayor de edad, del comercio, vecino de San Cristóbal de este término, con domicilio en la calle Mayor número 25; sobre pago de cantidad.—Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Francisco Villalonga Salom, vecino de San Cristóbal, y ratificando en todas sus partes las diligencias de embargo preventivo obrantes en estos autos, debo condenar y condeno al mencionado demandado D. Francisco Villalonga Salom, a que, tan pronto sea firme esta sentencia, abone al demandante D. Gabriel Orfila Cardona, la cantidad de doscientas dos pesetas treinta céntimos, que con la demanda se le reclama, como igualmente al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Carretero.—Rubricado.—Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez D. José Carretero Morera, que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fé.—Ante mí.—José Villalonga, Secretario.

Y Para que conste y pueda ser insertado en el *BOLETIN OFICIAL* de esta Provincia, al objeto de que sirva de notificación al demandado D. Francisco Villalonga Salom, libro el presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Juez Municipal en Mercadal a veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y seis.—José Villalonga.—Visto Bueno.—El Juez Municipal, José Carretero.

tado en el *BOLETIN OFICIAL* de esta Provincia, al objeto de que sirva de notificación al demandado D. Francisco Villalonga Salom, libro el presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Juez Municipal en Mercadal a veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y seis.—José Villalonga.—Visto Bueno.—El Juez Municipal, José Carretero.

Núm. 3144

D. Jorge Albis Capllonch, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcudia de la que son arrendatarios los Sres. Herederos de D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Urbana Fiscal perteneciente al trimestre del año 1925 de esta población he dictado con fecha de Octubre de 1925 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo:»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 Abril 1900, a saber:

Nombres de los deudores

- Miguel Cifre Llompart 2'45 pesetas
- Juan Crespi Amengual 2'33 id.
- Catalina Vives Cánaves 2'00 id.
- Guillermo Reus Martí 2'33 id.
- Guillermo Reus Martí 2'33

En Pollensa a 12 Enero 1926.—El Recaudador, Jorge Albis.

Núm. 3290

ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE MANACOR

Aprobado por el Consejo de Administración el Balance correspondiente al pasado ejercicio social, se convoca a los Sres. accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el día 10 de Febrero próximo a las dos de la tarde.

Lo que se comunica, a tenor de lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos.

Manacor 30 Enero de 1926.—P. A. del C. de A.—El Vocal-Secretario interino, Lorenzo Riera.

Núm. 3294

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 9 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en los meses de Diciembre de 1924 y Enero de 1925.

Hasta el día 8 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 1.º de Febrero de 1926.—El Vocal de turno: Antonio Bosch, Fbro.

Núm. 2441
CONTRIBUCION INDUSTRIAL
AÑO DE 1925 A 1926

Matricula de Ibiza
Tarifa 1.ª

Ferrer Cardona José, Ferreteria por menor, P. Constitución 12, 704'78 pts.
Costa Torres Félix, idem, A. Palou 1, 704'78
Costa Torres José, idem, A. Torres, 704'78
Mari Torres Mariano, idem, A. Palau 1, 704'78
Boned Riera Ramón, idem, Anibal 5, 704'78
Escandell Tur Juan, idem, P. Constitución, 704'78
Cardona Torres Lucas, idem, O. Cardona 25, 704'78
Ferrer Hernandez Juan, Cereales por mayor, Rosellón 18, 704'78
Hernandez Sorá Ernesto, idem, A. Palou, 704'78
Ferrer Escandell Bartolomé, idem, A. Ramón, 704'78
Mayans Torres Francisco, idem, A. Matutes, 704'78
Escandell Isabel Vda. Prats, Tejidos e hilados, P. Pidal, 619'35
Mari Mari Juan idem, A. Palou 9, 619'35
Medina Roig Francisco, idem, San Telmo, 619'35
Serra Guasch Bartolomé, idem, id., 619'35
Riquer Soler Ana, idem, O. Cardona 1, 619'35
Torres Espinal José, id., Herreros 5, 619'35
Tur Guevara Mariano, idem, Cruz 19, 619'35
Tur Roig José, idem, A. Palou 4, 619'35
Mari Felice Domingo, idem, O. Cardona, 619'35
Mayans Céspedes Juan, idem, Cruz 12, 619'35
Mayans Guasch Juan, id., A. Palou 5, 619'35
Maria Torres Miguel, idem, P. Constitución 619'35
Redolat Peris Francisco, idem, Anibal 11, 619'35
Oliver Tur Pedro, idem, O. Cardona 29, 619'35
Torres Juan Vicente, idem, Cruz 6, 619'35
Torres Cardona Mariano, idem, J. Verdura, 619'35
Garcias Pujol Maria, Pescado por mayor, M. Consigna, 533'92
Torres Mari Juan, idem, id., 533'92
Mari Ripoll Antonio, Tienda por mayor alpargatas, O. Cardona 23, 440'49
Verdura Sastre Eusebio, idem arroz, Ribumbau, 440'49
Torres Cardona Antonio, idem máquinas coser, Cruz 22, 440'49
Viñets de Ornel Domingo, Venta por mayor relojes, P. Canalejas 1, 440'49
Román Estrafy Enrique, Tienda Muebles, San Telmo 2, 352'39
Riera Boned Juan, idem, Cruz 1, 352'39
Caivet Tur Antonio, idem, San Telmo 9, 352'39
Bleisa Bauzá Alberto, Merceria por menor, J. Verdura, 352'39
Medina Boned Francisco, idem, Anibal 2, 352'39
Roig Ferrer Dolores, idem, P. San Telmo 6, 352'39
Fornés Arabi Josefina, idem, Anibal 4, 352'39
Boned Torres Juan, Tienda sombreros, Rosellón 6, 352'39
Colomar Isern José, idem, O. Cardona, 352'39
Tur Serra Vicente, Venta por menor loza, idem, 352'39
Boned Ferrer Francisco, Venta por mayor cerveza, J. Verdura 1, 352'39
Tur Tur Francisco, Harinas por menor, P. V. Rey, 170'86
Escandell Hernandez Manuel, idem, A. Matutes, 170'86
Prats Costa Josefa, Tejidos ordinarios, J. Verdura 9, 170'86
Castelló Mari José, Tienda comestibles, Anibal, 170'86
Mari Escandell Vicenta, idem, Mongri, 170'86

Riera Escandell José, idem, C. San José, 170'86
Torres Pujol Juan, idem, 170'86
Viñas Torres José, idem, C. S. Antonio, 170'86
Serapio Torres José, idem, Azara, 170'86
Torres Sanchez Manuel, idem, J. Verdura 2, 170'86
Cardona Mari Juan, id., id. 4, 170'86
Tur Juan Juan, id., Anibal 2, 170'86
Roig Ferrer José, idem, O. Cardona, 170'86
Serra Tur Jaime, id., P. Constitución 3, 170'86
Torres Tur Francisco, idem, Tamarit 4, 170'86
Navarro Biquer José, idem, J. Verdura 4, 170'86
Cardona Mari Antonio, idem, M. Riquer, 170'86
Ros Tur Eustaquio, idem, Pasaje 2, 170'86
Ribas Vingut Juan, idem, Virgen 9, 170'86
Boned Costa Catalina, idem, Santa Cruz 9, 170'86
Serra Torres Vicente, idem, Santa Cruz 3, 170'86
Alcover Rea Jaime, Café, Teatro Pereira, 170'86
Mari Escandell Juan, idem, J. Verdura, 170'86
Sala Serra Antonio, idem, E. Molina, 170'86
Torres Mari Juan, idem, id., 170'86
Ripoll Torres Antonio, idem, Mongri, 170'86
Rose Ió Mari Vicente, idem, Isabel II 18, 170'86
Costa Costa José, idem, Olózaga, 170'86
Torres Riera Bartolomé, idem, Vara de Rey, 170'86
Noguera Clapés Juan, idem, Azara 2, 170'86
Arabi Escandell Antonio, Taberna, Constitución, 160'18
Serra Tur Vicente, idem, M. Riquer, 160'18
Mari Boned Antonio, idem, E. Molina 3, 160'18
Clapés Ferragut José, id., A. Palou, 160'18
Escandell Cardona José, idem, Rosellón 16, 160'18
Ferrer Colomar Jaime, idem, P. Garrijo 6, 160'18
Ferrer Escandell José, idem, M. Riquer, 160'18
Riera Roselló José, idem, Isabel II 8, 160'18
Planells Torres José, id., M. Riquer, 160'18
Planells Torres Juan, idem, Amadeo, 160'18
Roselló Costa Juan, idem, A. Palou, 160'18
Roselló Costa José, idem, id., 160'18
Ribas Mari Mariano, idem, Mongri 11, 160'18
Torres Tur Juan, idem, Olózaga 2, 160'18
Cardona Costa Juan, idem, Rosellón, 160'18
Serra Sala Antonio, idem, Anibal 15, 160'18
Riera Serra José, idem, A. Palau 5, 160'18
Escandell Cardona José, idem, Rosellón 16, 160'18
Cardona Tur Antonio, idem, Mongri, 160'18
Serra José, idem, A. Palau, 160'18
Bauzá Clife Guillermo, Venta por menor calzado, Herreros 1, 144'17
Prats Tur Antonio, idem, id., 144'17
Prats Mari Antonio, idem, O. Cardona 5, 144'17
Barber Vidal Lorenzo, idem, Isabel II 5, 144'17
Serra Guasch Bartolomé, idem, V. Ramón, 144'17
Boned Castillo Juan, Venta cal e hilo, C. S. Juan, 144'17
Torres Torres Mariano, idem, Jaime I 1, 144'17
Ferrer Sala José, Venta por menor tocino, Amadeo 2, 144'17
Miró Perez Amalia, idem, Herreros, 144'17
Ribas Mari Maria, id., Garrijo, 144'17
Tur Ribas Juan, id., Amadeo, 144'17

Vich Guasch Antonio, idem, Garrijo, 144'17
Juan Mayans Bartolomé, id., Herreras 22, 144'17
Cardona Mari Antonio, idem, id. 16, 144'17
Cardona Tur Juana, idem, P. V. Rey 5, 144'17
Mari Mari Eulalia, idem, P. L. Tur, 144'17
Riera Planells José, idem, O. Cardona, 144'17
Miró Pomer Juan, Tienda relojes plata, P. Constitución, 144'17
Miró Mari Juan, id., A. Palau, 144'17
Mas Serra Francisca, Confección prendas blanco, Cruz 7, 144'17
Mari Mari Antonia, idem, Anibal 7, 144'17
Ferrer Pujol Francisca, Tienda de abaceria, Cruz 6, 120'13
Ferrer Isern José, id., Borne 6, 120'13
Guasch Costa Juan, id., O. Cardona, 120'13
Torres Riera Eulalia, id., Progreso 1, 120'13
Tur Matutes Salvador, idem, Anibal, 120'13
Viñas Torres Antonio, idem, Cruz 22, 120'13
Escandell Badino Bernardo, idem, Cruz 13, 120'13
Padés Mari José, idem, Mongri 9, 120'13
Ramón Roig Maria idem, 120'13
Riera Torres Antonio, idem, Cruz 34, 120'13
Mari Planells José, idem, Alta 16, 120'13
Tur Suñer Antonio, idem, Tamarit 2, 120'13
Ferrer Guasch José, idem, P. Nueva 15, 120'13
Tur Riera Juan, id., Pou 4, 120'13
Torres Ribas Maria, idem, Mongri 4, 120'13
Serra Cardona Josefa, idem, id. 2, 120'13
Tur Sorá Margarita, id., Virgen 44, 120'13
Tur Serra Josefa, id., Cruz 21, 120'13
Serra Tur Esperanza, idem, Retiro 26, 120'13
Torres Ribas Margarita, id., Libertad, 120'13
Torres Ripoll Vicente, id., E. Molina, 120'13
Martorell Brunet Antonio, id., Mongri 6, 120'13
Fernández Nieto José, Gorras y monteras, Constitución, 120'13
Guerra Moncada M. guel, Tienda pan y bollos, O. Cardona, 88'10
Serra Riera Antonio, idem, Desamparados, 88'10
Boned Ferrer Francisco, Bodegón, Rosellón, 80'09
Juan Roig Juan, idem, Barcelona 24, 80'09
Planells Riera Pedro, idem, id. 28, 80'09
Roig Roig Juan, id., Castelar 7, 80'09
Planells Prats Mariano, idem, Prim 8, 80'09
Planells Torres Miguel, idem, Norte 5, 80'09
Tur Llopis Juan, Café económico, Cruz, 80'09
Juan Ramón Francisco, Carboneria, San Telmo 1, 80'09
Mayans Riera Bartolomé, Casa de Pupilos, Tamarit 5, 80'09
Planells Ferragut José, idem, O. ózaga, 80'09
Tur Riera Andrés, id., O. Cardona, 80'09
Tur Riera Juan, idem, Obrador 14, 80'09
Guasch Juan Juan, idem, Castelar 12, 80'09
Balanzat Mari Ramón, Tablajero, Herreras, 80'09
Balanzat Ferrer José, idem, Isabel II, 80'09
Juan Roselló Francisco, idem, Alfonso XIII, 80'09
Riera Ferrer Vicents, idem, Santa Cruz, 80'09
Ribas Riera José, idem, S. Benito, 80'09
Torres Boned Bartolomé, id., Peña, 80'09

Torres Riera Mariano, idem, Virgen, 80'09
Tur Perez Francisco, idem, S. Pedro, 80'09
Torres Riera Jaime, idem, Santa Cruz 11, 80'09
Tur Torres Josefa, Aceite y vinagre, Garrijo, 80'09
Costa Costa Catalina, idem, 80'09
Tur Torres Antonio, Cordones y so. gas, A. Matutes, 80'09
Mari Mari Antonio, idem, Anibal 9, 80'09
Torres Torres Antonio, idem, C. San Juan, 80'09
Escandell Palerm Antonio, Tienda cacharros, O. Cardona, 80'09
Guasch Ferrer Pedro, idem, A. Palau 9, 80'09
Tur Costa Antonio, idem, V. de Rey, 80'09
Segura Puyo Mariano, Juguetes y baratijas, Constitución 7, 80'09
Verdura Oliver Julián, Tda. libros rayados, Mongri, 80'09
Torres Juan Antonio, Enseres de pescar, Progreso, 80'09
Serra Clapés Jaime, Gallinas y caza menor, Amadeo 6, 80'09
Torres Torres Francisco, idem, C. S. Antonio, 80'09
Serra Serra Maria, idem, O. Los Llu monés, 80'09
Roig Ramón Margarita, idem, C. San Juan, 80'09
Clapés Juan Antonio, Venta algarrobas, B. V. Ramón, 80'09
Palau Sorá Juan, Lecheria, Progreso, 80'09
Total 41.787'94 pesetas.

Tarifa 2.ª

Torres Vich Juan, Arrendatario atadero caballerias, Po avieja, 30 78 pts.
Verdura Oliver Julián, id. degüello aves, Mongri, 68'88
Matutes Torres Abel, Agente Aduanas, Rosellón, 277'64
Riera Boned Juan, Agencia Pompas fúnebres, Cruz, 331'03
Costa Cardona Antonio, idem, Castelar, 331'03
Ferrer Torres Bartolomé, Almacenia ta efectos navales, E. Molina, 331'03
Escandell Ferrer Manuel, idem, id. 16, 331'03
Mari Poi Miguel, id. carbón vegetal, idem, 293'66
Torres Torres José, idem, P. V. Rey, 293'66
Palerm Torres Antonio, idem, C. S. José, 293'66
Mari Mayans Juan, idem, C. S. José, 293'66
Coll Escanelias José, idem, P. V. Rey, 233'66
El mismo, id. maderas construcción, idem, 266'96
Vidal Llacer Sebastián, id. materias fertilizantes, C. San Juan, 400'45
Palerm Torres Antonio, idem, C. S. José, 400'45
Coll Escanelias José, id. corteza encina, P. V. Rey, 392'97
Guasch Mari José, id. de tripas, Cruz 2, 341'71
Matutes Torres Abel, Banquero, Rosellón, 1401'55
El mismo, Comerciante, id., 2335'92
Costa Torres José, idem, C. S. Juan, 2335'92
Pineda Puget José, Comisionista tránsito, E. Molina 12, 651'39
Castelló Mari José, id. residencia hija, Anibal 8, 437'81
Pineda Puget José, idem, E. Molina 12, 437'81
Hernandez Sorá José, idem, id. 15, 437'81
Ferrer Hernandez Juan, idem, Rosellón 18, 437'81
Mari Mayans Juan, idem, C. San José, 437'81
Matutes Noguera Pedro, Consignatario buques vapor, Rosellón 5, 790'21
Pineda Puget José, id. de vela, E. Molina 12, 250'95
Mari Poi Miguel, Especulador frutos pais, 598'00

(Concluirá)